

La información que suministra la evaluación debe servir como punto de referencia para la actuación pedagógica. Por ello, la evaluación es un proceso que debe llevarse a cabo de forma continua y personalizada, en la medida en que se refiere al alumno en su desarrollo, aportándole información sobre lo que realmente ha progresado respecto de sus posibilidades.

Los procesos de evaluación tienen por objeto tanto los aprendizajes de los alumnos como los procesos mismos de enseñanza. Los datos suministrados por la evaluación sirven para que el equipo de profesores disponga de información relevante, con el fin de analizar críticamente su propia intervención educativa y tomar decisiones al respecto. Para ello, la información suministrada por la evaluación continua de los alumnos debe relacionarse con las intenciones que se pretenden y con el plan de acción para llevarlas a cabo. Se evalúa, por tanto, la programación del proceso de enseñanza y la intervención del profesor como organizador de estos procesos. Es preciso concretar dentro del centro las formas, instrumentos y situaciones más adecuadas para realizar este tipo de evaluación. En él, los equipos docentes, además de contextualizar los objetivos generales y criterios de evaluación de las enseñanzas profesionales deberán especificar los objetivos y criterios de evaluación para cada uno de los cursos.

Es necesario que el alumno participe en el proceso a través de la autoevaluación y la coevaluación, en una etapa en la que se pretende impulsar la autonomía del alumnado y su implicación responsable, y en la que la elaboración de juicios y criterios personales sobre distintos aspectos es una intención educativa preferente.

Por todo ello, la metodología que se ha de desarrollar en estas enseñanzas debe valerse de recursos metodológicos que combinen el aprendizaje individualizado y personalizado de la interpretación musical, que atienda la diversidad en los diferentes ritmos de aprendizaje, intereses y necesidades del alumnado, que cultive la personalidad y la formación integral del mismo, que conciba un docente como guía y consejero que flexibilice las programaciones, que promueva aprendizajes funcionales y, sobre todo, que planifique el proceso de enseñanza-aprendizaje de manera coordinada, cooperativa, participativa y democrática de todos los miembros del claustro con especial incidencia en la evaluación y coevaluación.

07/13113

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 127/2007, de 20 de septiembre, por el que se modifica la red de centros públicos para el curso 2007/2008 y se crea una unidad de orientación educativa.

Conforme al artículo 2 del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Centros de Educación Primaria, la creación y supresión de los centros corresponde al Gobierno mediante Decreto. Por otro lado, el artículo 111.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación señala que los centros públicos que ofrezcan enseñanzas de artes plásticas y diseño se denominen Escuelas de Arte, corresponde su creación al Gobierno mediante Decreto.

Dado que la revisión de la red de centros incluye integraciones y fusiones de centros es necesario dictar el correspondiente acto administrativo por el órgano competente con el fin de dar la debida validez jurídica a la composición resultante para el curso próximo en los centros públicos de Cantabria afectados.

Asimismo, de acuerdo con el modelo de orientación educativa promovido por la Consejería de Educación, se crea una Unidad de Orientación Educativa que tiene como finalidad favorecer la mejora de la atención a todo el alumnado incidiendo en aquellos procesos que contribuyen al desarrollo integral de los alumnos en un marco de colaboración entre el profesorado del centro, las familias y el

entorno con el fin de dar respuesta a las demandas que plantea la nueva realidad educativa y social.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de septiembre de 2007.

DISPONGO

Artículo 1.

El Colegio Público «El Bosque» de Herrera de Camargo se integra en el Colegio Público «Mateo Escagedo Salmón» de Cacedo.

Artículo 2.

El Colegio Público «San Cipriano» de Sancibrián se integra en el Colegio Público «José Escandón» de Soto de la Marina.

Artículo 3.

El Colegio Público «Juan Arronte» de Viveda se integra en el Colegio Público «Santa Juliana» de Santillana del Mar.

Artículo 4.

Se crea la Escuela de Arte nº 1 de Puente San Miguel (Reocín) Código 39019024.

Artículo 5.

Se crea una Unidad de Orientación Educativa en Castro Urdiales cuyo ámbito de actuación es el Colegio Público número 5 de Castro Urdiales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se habilita al titular de la Consejería de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto será aplicable a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2007.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
Rosa Eva Díaz Tezanos
07/13111

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/11/2007, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Orden de 24 de septiembre de 2004, por la que se regula el sistema de ingreso y traslado en plazas de Centros Residenciales de Atención a Personas Mayores Integradas en la Red Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, supone el reconocimiento a las personas que se encuentran en esta situación del derecho al acceso a los derechos y prestaciones previstos en la misma, con la colaboración e intervención de todas las Administraciones Públicas.

En la Comunidad Autónoma de Cantabria, el reconocimiento del derecho requiere la adopción de una serie de medidas encaminadas a la provisión de los servicios y prestaciones que reconoce la citada Ley, entre ellos el servicio de atención residencial para personas mayores en situación de dependencia. Para evitar que éstas últimas pudieran verse discriminadas en el acceso a los centros residenciales con relación a las personas que no tuvieran reconocida la situación de dependencia, pero que también optan al ingreso en un centro residencial, es necesario establecer su preferencia en el acceso a dichos